RESOLUCIÓN DNCP Nº 315 /2017

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2016 PARA LA "ADQUISICION ÚTILES DE OFICINA – CONVENIO MARCO", CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 27 de enero de 2017

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 1614/14; y----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 11 de noviembre de 2016, por Resolución DNCP N° 3885/2016, se convoca el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2016** y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de **"ÚTILES DE OFICINA - CONVENIO MARCO".**----------

Que, el referido llamado, fue difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el 14 de noviembre de 2016, y la fecha de presentación y apertura de ofertas del llamado referido está prevista para el 30 de enero de 2017.----------

Que, en fecha 26 de enero de 2017, la Dirección de Normas y Control eleva por Memorándum DNC N° 24/2017, el informe concluido en fecha 25 de enero del corriente, en el que expone lo siguiente: ***"Elevar informe al respecto del llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2016 "Adquisición Útiles de Oficina – CONVENIO MARCO". Asunción, 25 de enero de 2017.*** ***Antecedentes:*** *Es importante aclarar que, el pliego de bases y condiciones de las licitaciones del Convenio Marco para su concreción, necesariamente pasa por un proceso de audiencia pública del que participan potenciales oferentes, representantes de las distintas UOCs y funcionarios de la DNCP, en la que se exponen las bases, condiciones y especificaciones técnicas de lo que se pretende seleccionar a fin de elaborar un documento que permita la participación de la mayor cantidad de oferentes posibles y sobre todo en igualdad de condiciones; pues, luego de seleccionados los productos y los potenciales proveedores en la tienda virtual, la entidad compradora (actualmente solo Poder Ejecutivo) deberá adquirir únicamente de dicha tienda estos productos, durante el tiempo que dure el convenio, por ello uno de los objetivos del convenio marco es que conseguir la mayor participación posible. El llamado a* ***"Licitación Pública Nacional N° 4/2016 para la Adquisición de Útiles de Oficina – Convenio Marco"****, fue difundido en el SICP en fecha 14 de noviembre de 2016; la realización de la presentación y apertura de ofertas, fue prevista para el 30/01/17.* ***Hechos nuevos ocurrido luego de la publicación del llamado:*** *En fecha 09/12/2016, la DNCP, recibe la Nota CGR N° 78 de la Contraloría General de la República, en la cual entre otras cuestiones indica: "…la Contraloría General de la República entiende que no existen impedimentos para que a través de una reglamentación se exija la impresión de una leyenda informativa sobre la condición de propiedad de las resmas de papel u otros materiales o productos adquiridos por el Estado…", "…Por lo tanto, se recomienda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la emisión de una reglamentación destinada a incluir en las bases de los llamados públicos de contratación, la leyenda mencionada precedentemente…". El subrayado es nuestro. Ya durante el periodo de difusión del presente proceso, la coordinación de convenio marco, se abocó a realizar análisis preliminares sobre las opciones de inclusión de leyenda que existirían en el mercado además de la impresión en los bienes, y se han obtenido varias opciones por ejemplo que las leyendas vengan en el bien*

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

o en la caja o en el envoltorio mediante Sellos Indelebles, Impresiones sublimadas, Rótulos de impresiones o Impresiones en los Envoltorios de los productos. En vista a la variedad de opciones obtenidas con la investigación de mercado, se llamó a una Junta de Aclaraciones, la cual fue celebrada en fecha 19 de diciembre de 2016. En la misma se expusieron las opciones encontradas, y surgieron algunas dudas por parte de los participantes, considerando que existen una variedad de productos, cuyas presentaciones (cajas, envueltos en papel celofán, en blíster, etc.), así como la variedad de materiales de los que están hechos, representan diversas superficies donde deben ir estampadas las impresiones (metal, cartón, plástico, etc.), por lo que solicitaron a la convocante, que realice las pruebas pertinentes y determine qué tipo de opción es la más adecuada para cada ítem licitado. Considerando estas acotaciones por parte de los potenciales oferentes, la Coordinación de Convenio Marco se abocó a la labor de realizar estas pruebas. Si bien han obtenido resultados favorables en cuanto a la aplicación de los métodos de impresión, se ha constatado que existen otros que también podrían ser utilizados, por lo que es necesario mayor tiempo para las investigaciones pertinentes de estas opciones, a los efectos de determinar el costo, forma y técnica que requieren, además de que efectivamente constituirá una modificación a las especificaciones técnicas del presente llamado. ***Conclusiones.*** *Por lo tanto, de los hechos sobrevinientes ya explicados en los párrafos anteriores, posteriores a la publicación del llamado a* ***"Licitación Pública Nacional N° 4/2016 para la Adquisición de Útiles de Oficina – Convenio Marco"****, resulta que debemos seguir con las investigaciones para llegar a unas especificaciones técnicas útiles a las entidades compradoras y que a su vez aseguren una participación sin restricciones, creemos que, existen méritos suficientes para cancelar la prosecución del presente llamado de conformidad con el art. 31 de la ley 2051/03. Elevo el presente para lo que hubiere lugar. Asunción, 25 de enero de 2017".----------*

Que, según los términos del informe transcripto, se observa que con posterioridad a la difusión del proceso de contratación se sucedieron hechos que obligan a reestructurar las especificaciones técnicas, y por ende, a reformular el pliego de bases y condiciones que será utilizado para el convenio marco de útiles de oficina, con el fin de seleccionar para la tienda virtual productos que puedan, a través de una leyenda, ser identificados como del Estado y con ello dar una herramienta más de control de trazabilidad de los productos que serán adquiridos por los Organismos y Entidades del Estado.----------

Que, la doctrina es uniforme al reconocer la facultad de los órganos, de revocar sus actos cuando el interés público así lo demande, en virtud a los principios de oportunidad y conveniencia.----------

Que, en materia de contrataciones públicas, estos principios citados se ven reflejados en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03, en virtud del cual las Convocantes poseen la facultad de cancelar un proceso de contratación, cuando se observen casos fortuitos o de fuerza mayor, y cuando de las circunstancias que lo rodean se desprenda que de continuar con el mismo se pudiera causar un daño o perjuicio a los Organismos, Entidades y Municipalidades. ----------

Ante lo anteriormente expuesto, se encuentran reunidos los presupuestos indicados en la norma para la procedencia de la cancelación del llamado, conforme lo dispone el Art. 31 de la Ley N° 2051/03, que establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky por Decreto N° 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la DNCP, conforme a la Ley N° 3439/07.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º **CANCELAR** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2016 PARA LA "ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINA – CONVENIO MARCO"**, de conformidad a lo dispuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

Artículo 2º **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar, y cumplido, archivar.----------

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py